CÁMARA DE COMERCIO CASANARE	**SITUACIÓN DE CONTROL PERSONA NATURAL CONTROLANTE**	CÓDIGO: FOR-FOR-026
		Versión 2

Decreto 667 de 2018

La presente inscripción en ningún caso exime al controlante de la obligación de inscribir la situación de grupo empresarial, así como toda modificación de la situación de control, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995.

Fecha:_____

Señores
Cámara de Comercio de _____
Ciudad

Quien suscribe, en mi condición de accionista único persona natural, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 667 de 2018 (consultada previamente), me permito informar que soy el controlante (matriz)[1] de la siguiente sociedad por acciones simplificada, recién constituida y que se presenta para inscripción en el registro mercantil.

Nombre sociedad Subordinada	
Domicilio sociedad Subordinada	
Nacionalidad sociedad Subordinada	Colombiana
Actividad sociedad Subordinada	
Presupuesto legal que da lugar a la situación de control	Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio.[2]

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. _____

Domicilio: _____

Nacionalidad: _____

Actividad: _____

Nota: Recuerde que si Usted es matriz o controlante de otras sociedades, o de un grupo empresarial, debe actualizar en el registro mercantil de todas las subordinadas esta nueva situación de control y en general toda modificación de la situación de control o grupo empresarial (Parágrafo 2º del artículo 30 de lo Ley 222 de 1995.

Elaboró: Nury Aleyda González Peña	**Fecha:** 25 de julio de 2018	**Aprobó:** Jholman Hernán Calderón Acuña

[1] Artículo 260 del Código de Comercio: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

[2] Artículo 261 del Código de Comercio: Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto